



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

**ACTA CFP N° 19/2017**

En Buenos Aires, el día 13 de julio de 2017, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (06/07/17) solicitando volumen adicional de polaca para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) por haber capturado la totalidad de su CITC.  
Nota DNCP N° 399/17 (21/06/17) remitiendo informe sobre la CITC de polaca solicitado en el Acta CFP N° 17/17.
  - 1.2. Transferencia de CITC:
    - 1.2.1. EX-2017-07918439: Nota SSPyA (10/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 2257) a favor de los buques DON CAYETANO (M.N. 0579) y GRACIELA (M.N. 0578).
    - 1.2.2. EX-2017-07212123: Nota SSPyA (12/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque IGLÚ I (M.N. 01423) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).
2. PROYECTO PESQUERO
  - 2.1. Exp. CUDAP S05:0048799/15: Nota DNCP (05/07/17) elevando a consideración del CFP la comunicación de la PNA sobre el destino del buque



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

- NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), cuya reformulación fue aprobada en el Acta CFP N° 34/2016.
- 2.2. EX-2017-08955281: Nota SSPyA (10/07/17) remitiendo actuaciones vinculadas con la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques TIFON (M.N. 11829 y VIRGEN DE LOURDES (M.N. 1179).
3. LANGOSTINO
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 51/2017 adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 84/2017 (11/07/17): *“Operaciones de pesca comercial de langostino en aguas de jurisdicción nacional, 45° S a 47° S, 19 de junio al 5 de julio”*.  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 85/2017 (11/07/17): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 17 al 30 de junio de 2017.”*
- 3.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:  
Nota de C.A.Pe.C.A. (11/07/17) solicitando una prospección de langostino entre los paralelos 43° y 45° S.  
Nota de CEPA (07/07/17 ingresada 12/07/17) solicitando la apertura del área de veda de juveniles de merluza al norte de los 45° S para la captura de langostino.  
Nota de CAIPA (07/07/17 ingresada 12/07/17) solicitando la apertura del área de veda de juveniles de merluza al norte de los 45° S para la captura de langostino.  
Nota INIDEP DNI N° 54/2017 (13/07/17) remitiendo opinión sobre la captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
4. ESPECIES PELÁGICAS
- 4.1. Acta N° 5/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas.
- 4.2. Nota DNCP (21/06/17) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicitando un cupo extraordinario de especies pelágicas.  
Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (5/07/17) solicitando un cupo extraordinario de especies pelágicas.
5. ABADEJO
- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 53/2017 (11/07/17) referida a la revisión de las áreas de veda establecidas por Resolución CFP N° 6/2017.
- 5.2. Nota DNCP N° 612/2017 (06/07/17) informando el nivel de explotación de la especie en relación con la CMP 2017.
6. CALAMAR
- 6.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556846/13: Nota SSPyA (10/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ALTAMARE S.A. de prórroga para el inicio de actividades del buque HUYU 908.
7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 7.1. EX – 2017-8913312: Nota SSPyA (10/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque LAIA (M.N. 0254)
8. TRANSFERENCIA DE PERMISO DE PESCA



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

- 8.1. Exp. CUDAP S05:0031135/15: Nota SSPyA (19/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque JUDITH I (M.N. 0908).
9. TEMAS VARIOS.
- 9.1. Nota SSPyA N° 60/2017 (11/7/17) informando gestiones relativas al consumo de combustibles y régimen de exenciones para la actividad pesquera.

**1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. **Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (06/07/17) solicitando volumen adicional de polaca para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) por haber capturado la totalidad de su CITC. Nota DNCP N° 399/17 (21/06/17) remitiendo informe sobre la CITC de polaca solicitado en el Acta CFP N° 17/17.**

SAN ARAWA S.A. solicita un volumen adicional de 200 toneladas de polaca para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) que y capturó su CITC de la especie.

Del informe de la DNCP remitido al CFP por nota N° 399/17, del cual se tomó conocimiento en el punto 1.1. del Acta CFP N° 18/2017, surge que hay una disponibilidad de 204 toneladas en la Reserva de Administración de la especie.

Al respecto, a fin de cumplir con el objetivo del máximo aprovechamiento racional de la especie, se decide por unanimidad asignar para el período anual 2017 un volumen de captura de la Reserva de Administración de la especie de 200 toneladas para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

La interesada deberá abonar el canon de asignación correspondiente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su registro y notificación a la administrada.

**1.2. Transferencia de CITC:**

- 1.2.1. **EX-2017-07918439: Nota SSPyA (10/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 2257) a favor de los buques DON CAYETANO (M.N. 0579) y GRACIELA (M.N. 0578).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,2234% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 2257) a favor de los buques DON CAYETANO (M.N. 0579) y GRACIELA (M.N.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

0578), por el 0,1117% de la CMP de la especie a cada uno, todos ellos propiedad de la firma PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.29/32) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común equivalente al 0,2234% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 2257) de la siguiente manera: 0,1117% de la CMP de la especie a favor del buque DON CAYETANO (M.N. 0579), y 0,1117% de la CMP de la especie a favor del buque GRACIELA (M.N. 0578).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

**1.2.2. EX-2017-07212123: Nota SSPyA (12/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque IGLÚ I (M.N. 01423) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,2117% de la CMP de la especie, correspondiente al buque IGLÚ I (M.N. 01423) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), ambos propiedad de la firma GIORNO S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.19/21) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común equivalente al 0,2117% de la CMP de la especie, correspondiente al buque IGLÚ I (M.N. 01423) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

**2. PROYECTO PESQUERO**

**2.1. Exp. CUDAP S05:0048799/15: Nota DNCP (05/07/17) elevando a consideración del CFP la comunicación de la PNA sobre el destino del buque NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), cuya reformulación fue aprobada en el Acta CFP N° 34/2016.**

Se reciben las actuaciones en las que la DNCP informa que la decisión adoptada en el Acta CFP N° 34/16 fue debidamente notificada a las interesadas (PESQUERA GIANFRANCO S.A. y Sr. Mateo Sardo), que se concedió un plazo de 180 días, notificado a las mismas partes por Nota DNCP N° 1449/16, bajo apercibimiento de caducidad del proyecto aprobado (en el acta antes mencionada). También surge del informe que la PNA comunicó que había recibido la información de las tareas de alistamiento que estaría recibiendo el buque NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), a través de una carta documento de PESQUERA GIANFRANCO S.A.

En tales condiciones, se decide por unanimidad instruir a la DNCP para que prosiga con la ejecución de la decisión contenida en el Acta CFP N° 34/16, y el control del estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones fijadas en dicha decisión.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada.

**2.2. EX-2017-08955281: Nota SSPyA (10/07/17) remitiendo actuaciones vinculadas con la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques TIFON (M.N. 11829 y VIRGEN DE LOURDES (M.N. 1179).**

El 11/05/17 se presentaron los Sres. Rosario Roberto Salvini, Ignacio Gabriel Salvini y Sebastián Horacio Salvini, en su carácter de titulares del buque VIRGEN DE LOURDES (M.N. 01179), en conjunto con ISLA DE LOS ESTADOS S.A. en su carácter de titular de dominio del buque TIFON (M.N. 01182), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de ambos buques. La solicitud consiste en el retiro del caladero de la embarcación VIRGEN DE LOURDES (M.N. 01179), y la emisión de una autorización de captura anual de 2.630 toneladas de variado costero y especies pelágicas y de 400 toneladas de las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC a favor del buque TIFON (M.N. 01182).

El 6/7/17 la DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. La embarcación TIFON (M.N. 01182) cuenta con permiso vigente y con autorización de captura anual de 2.630 toneladas



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

para las especies del variado costero y pelágicas. El buque VIRGEN DE LOURDES (M.N. 01179) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. El informe da cuenta del promedio de los tres mejores años de los antecedentes de captura, que resulta de 331 toneladas para el buque VIRGEN DE LOURDES (M.N. 01179),

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, la solicitud no puede prosperar en los términos planteados, aunque se considera procedente la misma en términos ajustados a la política de reducción del esfuerzo pesquero que mantiene el CFP.

Por ello, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques TIFON (M.N. 01182) y VIRGEN DE LOURDES (M.N. 01179), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación VIRGEN DE LOURDES (M.N. 01179), la que deberá ser desguazada en el plazo que al efecto fije la DNCP, bajo apercibimiento de caducidad de la presente decisión.
- b) Extinguir la autorización de captura vigente del buque TIFON (M.N. 01182).
- c) Otorgar al buque TIFON (M.N. 01182) una autorización de captura anual de 2.630 toneladas de variado costero y especies pelágicas, y de 300 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC.
- d) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

### **3. LANGOSTINO**

#### **3.1. Nota INIDEP DNI N° 51/2017 adjuntando:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 84/2017 (11/07/17):**  
***“Operaciones de pesca comercial de langostino en aguas de jurisdicción nacional, 45° S a 47° S, 19 de junio al 5 de julio”.***

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 85/2017 (11/07/17):**  
***“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 17 al 30 de junio de 2017.”***

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

El Informe de AyT N° 84/2017 actualiza la información biológico-pesquera del langostino proveniente de los reportes de los observadores a bordo del INIDEP del 19 de junio al 5 de julio, período en el que se llevan capturadas 40.817 toneladas de langostino, sobre un total de desembarque declarado para la especie en todos los puertos de 84.948 toneladas. El promedio de rendimientos puntuales diarios de los 17 días de pesca superó la media del período. Los rendimientos obtenidos en kilos de langostino por hora de arrastre se han mantenido generalmente superiores a los logrados el año pasado, siendo la estructura de las categorías comerciales similares en ambos.

Del Informe de AyT N° 85/2017 surge que en las dos semanas comprendidas en el período del 17 al 30 de junio la relación merluza/langostino fue del 0.10 en la primera y del 0.12 en la segunda. El nivel total de captura incidental de merluza del 19 de marzo al 30 de junio fue de 6.400 toneladas.

**3.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**Nota de C.A.Pe.C.A. (11/07/17) solicitando una prospección de langostino entre los paralelos 43° y 45° S.**

**Nota de CEPA (07/07/17 ingresada 12/07/17) solicitando la apertura del área de veda de juveniles de merluza al norte de los 45° S para la captura de langostino.**

**Nota de CAIPA (07/07/17 ingresada 12/07/17) solicitando la apertura del área de veda de juveniles de merluza al norte de los 45° S para la captura de langostino.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que las Cámaras fundamentan su petición en el desplazamiento del langostino hacia el norte de la zona en la que actualmente se lo está capturando.

**Nota INIDEP DNI N° 54/2017 (13/07/17) remitiendo opinión sobre la captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP, remitiendo opinión técnica sobre la posibilidad de habilitar la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en la zona de veda permanente de merluza al norte del paralelo 45° de latitud Sur.

Al respecto, el Instituto sugiere que, antes de habilitar a la pesca comercial, debería realizarse una prospección entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, con el objetivo de evaluar previamente la presencia de ejemplares de talla no comercial de langostino y de juveniles de merluza. La misma debería llevarse a cabo con los buques tangoneros que están operando en la zona y que cuentan actualmente con observadores del INIDEP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 44° de latitud Sur y los meridianos 64° y 61°30' de longitud Oeste.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día 25 de julio próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de cuatro (4) días efectivos de pesca: los primeros dos días entre los 44° 30' y el 45° S y los otros dos días entre los 44° y 44°30' S.
- Buques: 10 buques congeladores tangoneros, los que deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar. El CFP instruye a la DNCP para que proceda a la designación de los buques que tengan observador del INIDEP a bordo, manifiesten su interés en participar ante la DNCP, y hayan cumplido todas las condiciones en prospecciones anteriores. La designación se hará mediante un sorteo para establecer el orden de prelación, el día 24 de julio a las 14:00 hs.
- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establece el plan propuesto por el INIDEP en la Nota DNI N° 54/2017.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan propuesto por el INIDEP en la Nota DNI N° 54/2017.
- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP y a la Autoridad de Aplicación en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que finalice la prospección que se autoriza en la presente acta y se cuente con los datos sobre los resultados, en el caso que éstos así lo permitan, proceda a la apertura total o parcial del área prospectada para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCP y al INIDEP.

El representante de la Provincia de Buenos Aires reitera que su propuesta era que la fecha de inicio fuera inmediata y no la que finalmente se aprobó.

El representante de la Provincia del Chubut, en el marco de lo establecido en la Ley 24.922, según la cual la pesca estará sujeta a las restricciones que establezca el CFP con fundamento en la conservación de los recursos, con el objetivo de evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañinos sobre el entorno, manifiesta su preocupación ante el incremento del esfuerzo pesquero en aguas de jurisdicción nacional, frente a las costas de su Provincia, y solicita nuevamente al CFP la aplicación de medidas tendientes a evitar que se ponga en riesgo la temporada de pesca provincial. Pone de manifiesto que es este órgano, quien debe fijar la política pesquera tendiente a resguardar los recursos y solicita que se debata nuevamente, en la próxima reunión, la posibilidad de poner límites a las capturas de los barcos por marea y se restrinja la duración de las mismas poniendo un límite de al menos 96 horas de puerto a puerto.

#### **4. ESPECIES PELÁGICAS**

##### **4.1. Acta N° 5/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas.**

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas llevada a cabo el día 11 de julio pasado.

Durante la misma, la Coordinación de Gestión de Pesquerías de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera (DNPP) realizó una presentación con los datos de 2014 a 2016 de las pesquerías de anchoíta y caballa.

El INIDEP realizó una presentación con los datos de observadores a bordo en embarcaciones que dirigen sus capturas a la anchoíta, en cuyos protocolos se incorporó el registro de aves y mamíferos marinos; y una presentación sobre la distribución de anchoíta con los datos obtenidos mediante registros acústicos durante la campaña de merluza realizada en noviembre de 2016, donde se concluyó



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

que la mayor concentración se encontraba en el sector norte de su distribución. Finalmente el Instituto informó que las recomendaciones de capturas serán similares a las de otros años y destacó la necesidad de realizar campañas sobre estas especies para las estimaciones de abundancia.

Las empresas conserveras plantearon la necesidad de contar con materia prima y que las dificultades de financiamiento y de mercado están restringiendo la producción. Las empresas pesqueras expusieron las dificultades para encontrar las mejores tallas comerciales del recurso, destacaron la necesidad de campañas, plantearon las limitaciones que provocan en su actividad las paradas biológicas y solicitaron que se revisen los límites de autorizaciones de captura para promover la explotación de las especies pelágicas excedentarias.

**4.2. Nota DNCP (21/06/17) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicitando un cupo extraordinario de especies pelágicas.**

**Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (5/07/17) solicitando un cupo extraordinario de especies pelágicas.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicita un cupo extraordinario de 10.000 toneladas de especies pelágicas para ser distribuidas entre todos los buques que forman parte de la misma, en atención a la crisis económica y productiva que atraviesa la flota costera, y ante la proximidad de la zafra de la especie anchoíta.

Al respecto, dado que el INIDEP ha informado que las recomendaciones de capturas de estas especies serán similares a las de los años anteriores, se decide por unanimidad, asignar, para el corriente año, un cupo total extraordinario de 10.000 toneladas de anchoíta (*Engraulis anchoita*) del stock norte del paralelo 41° Sur, para ser explotados por las embarcaciones de rada/ría y/o costeras, que no hayan participado de la presente zafra de langostino.

A efectos de implementar la asignación dispuesta se instruye a la DNCP para que establezca el mecanismo de distribución del total asignado entre los buques mencionados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCP.

**5. ABADEJO**

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 53/2017 (11/07/17) referida a la revisión de las áreas de veda establecidas por Resolución CFP N° 6/2017.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP expone los resultados de la revisión de las áreas de veda dispuestas por la Resolución CFP N° 6/2017 con el fin de evitar la pesca dirigida al abadejo (*Genyterus blacodes*) en los "pozos" de abadejo, donde el recurso es altamente vulnerable por su estado de agregación.

Al respecto el Instituto informa que se han organizado reuniones con las cámaras pesqueras AEPC, CAABPA, UDIPA y CEPA, con la finalidad de trabajar en conjunto sobre la base de una nueva propuesta de áreas provista por las mismas mediante Nota-2017-09496816 y analizar la factibilidad y conveniencia de modificar la delimitación de las áreas de veda recientemente establecidas.

Se acordó el análisis de la información procedente del posicionamiento satelital de buques que operaron en las áreas vedadas, aportada por una de las cámaras. En forma complementaria se analizó la misma fuente de información pero en este caso de los barcos fresqueros y congeladores que declararon más del 50% de la captura total anual de abadejo por rectángulo estadístico y se graficaron los lances que poseían velocidades compatibles con la pesca.

Concluye el INIDEP que, a partir de la nueva información analizada y del intercambio de datos con la flota, se considera factible, en el sentido de permitir la conveniente operatividad de la misma y, teniendo como premisa la limitación de la captura de abadejo, modificar las áreas de veda establecidas en la Resolución CFP N° 6/2017 denominadas Pozo 1, 2, 3 y 4 considerando la propuesta de las cámaras presentes en la Nota-2017-09496816; y ,respecto de los Pozos 5 y 6 de la Resolución CFP se sugiere mantener el Pozo 5 y modificar el 6 ubicado en la cuadrícula 4861 de acuerdo a la propuesta de las cámaras (Pozo 5 de la Nota-2017-09496816).

**5.2. Nota DNCP N° 612/2017 (06/07/17) informando el nivel de explotación de la especie en relación con la CMP 2017.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informan que las capturas de abadejo desembarcadas al 06/07/17 suman un total de 2.304 toneladas, lo que representa el 92,16% de la CMP establecida para la especie por Resolución CFP N° 17/2016.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual, a partir de la nueva información brindada por el INIDEP sobre los pozos de abadejo y de los niveles de captura de la especie informados por la DNCP, se modifican los límites de las zonas de veda establecidas en la Resolución CFP N° 6/2017 y se restringen los límites a la captura de abadejo (*Genypterus blacodes*) por viaje de pesca.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2017.

**6. CALAMAR**

**6.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556846/13: Nota SSPyA (10/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ALTAMARE S.A. de prórroga para el inicio de actividades del buque HUYU 908.**

La SSPyA remite al CFP las actuaciones de referencia, en fecha 10/07/17, informando que ALTAMARE S.A. invoca y acredita dificultades en el inicio de las operaciones de pesca de los buques del proyecto aprobado, debido a su paso por astillero para realizar reparaciones y ajustes a la normativa argentina, durante 2016, con la aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y a los trámites de importación, que incluyeron negociaciones con la Federación de la Industria Naval relativo a la participación de los astilleros nacionales en la construcción de nuevas unidades o la reparación de las existentes. Ello condujo a la autorización de la Dirección de Industria que hizo posible el trámite aduanero actualmente en curso.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad conceder una prórroga para la incorporación del buque HUYU 908 de ALTAMARE S.A., correspondientes al proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/2014, en el marco de la Resolución CFP N° 10/13, hasta la temporada de pesca 2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**7.1. EX-2017-8913312: Nota SSPyA (10/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque LAIA (M.N. 0254)**

El 23/03/17, MARCOPESA S.A., por intermedio de su representante, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque LAIA (M.N. 0254), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1996 (cfr. fs. 12).

De las constancias acompañadas surge que la embarcación se encuentra autorizada para la captura exclusiva de calamar con poteras.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque LAIA (M.N. 0254), por el plazo de vigencia de su permiso de pesca nacional (como locataria) hasta el 03/07/21.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**8. TRANSFERENCIA DE PERMISO DE PESCA**

**8.1. Exp. CUDAP S05:0031135/15: Nota SSPyA (19/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque JUDITH I (M.N. 0908).**

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, en las que se eleva a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero y reemplazo del buque JUDITH I (M.N. 0908), consistente en la transferencia del permiso de pesca del citado buque a favor de un buque a incorporar a la matrícula nacional por la firma DE ANGELIS Y LOGGHE S.A., sin que se aplique límite alguno a la autorización de captura del permiso de pesca del buque reemplazante.

El presente trámite no encuadra en la reformulación de proyectos de pesca, ya que se trata de un caso de transferencia de permiso de pesca por reemplazo del buque en los términos del artículo 30 de la Ley 24.922, toda vez que la embarcación entrante tiene sus principales características constructivas similares a las del buque saliente.

En cuanto a la inactividad comercial del buque, se señala que el trámite de reemplazo fue iniciado con anterioridad al vencimiento del plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Por este motivo se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que prosiga con el trámite de reemplazo de la unidad y la transferencia de su permiso de pesca y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**9. TEMAS VARIOS.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2017

**9.1. Nota SSPyA N° 60/2017 (11/7/17) informando gestiones relativas al consumo de combustibles y régimen de exenciones para la actividad pesquera.**

La Autoridad de Aplicación, en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 8.2. del Acta CFP N° 18/17, informa las gestiones realizadas hasta el momento.

**FE DE ERRATAS:** EX-2017-07212620: Nota DNCP (13/07/17) informando un error involuntario en el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029) al buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) que dio origen a la decisión del Acta CFP 18/2017. Al respecto se deja sentado que en los párrafos primero, segundo renglón, y cuarto, segundo renglón, ambos del punto 1.4.4. del Acta CFP N° 18/2017, en lugar de decir "...equivalente al 0,091% de la CMP de la especie...", debe decir "...equivalente al 0,0091% de la CMP de la especie..."

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 2 y jueves 3 de agosto próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.